

## Modificación de la L.R.U.

# El M.E.C. ha rectificado en parte

**La tan traída y llevada modificación de la Ley de Reforma Universitaria (LRU) ha entrado por fin en trámite parlamentario. Han pasado dos años desde que en 1.990 el Ministerio reconociera oficialmente las insuficiencias de una ley que en su momento supuso una enorme frustración para las fuerzas progresistas que durante décadas habían preparado el terreno para un auténtico salto adelante en la Universidad.**

Si bien contenía algunas novedades (Consejos Sociales, Departamentos, Convenios, Gerentes,...), obviaba temas tan importantes como la financiación, y resultaba tremendamente conservadora en otros como el profesorado (tratamiento del profesorado contratado, estructura y selección del profesorado numerario,...), como consecuencia de una visión muy restrictiva de la autonomía universitaria. En este aspecto la LRU era incluso más tímida que la non-nata LAU (Ley de Autonomía Universitaria) pactada entre el gobierno de UCD y la oposición socialista y comunista. El anuncio de revisión abrió, pues, la esperanza de enmendar algunos de los errores de 1.983.

Esta perspectiva llevó a nuestro sindicato a un intenso proceso de debate y formalización de nuestras alternativas, que culminó en el VI Congreso de la Federación de Enseñanza de CC.OO., celebrado en los primeros días de abril de 1.992.

Por su parte el MEC, tras un larguísimo silencio, difundió durante el mismo mes de abril sucesivos textos de propuestas y rectificaciones, todos ellos limitados al capítulo de profesorado. Dichos proyectos iniciales no sólo no respondían a las expectativas creadas, sino que en algunos aspectos suponían auténticos retrocesos, hasta el punto de ser calificados por CC.OO. como de "contrarreforma universitaria". CC.OO. presentó su enérgica oposición a los mismos, defendiendo sus propias alternativas globales. Finalmente, el MEC ha rectificado en parte.

Lamentablemente, la rectificación ha sido sólo parcial, de forma que subsisten discrepancias en aspectos fundamentales, que nos impiden suscribir el nuevo texto. A destacar que siguen ignorándose los aspectos de financiación, y de adaptación a la legislación sindical. Igualmente, se renuncia a abordar temas tan fundamentales como la simplificación de los cuerpos docentes, la adaptación del profesorado contratado a las necesidades de cada Universidad, y la reforma en profundidad de los mecanismos de selección y promoción del profesorado. Frente a ello, CC.OO. sigue defendiendo las conclusiones de su VI Congreso como alternativa global a la LRU, y en particular a los aspectos antes mencionados.

Por otra parte, CC.OO. presionará para que durante el trámite parlamentario, aunque no sea ya posible introducir las aludidas alternativas globales, se subsanen por lo menos las lagunas más preocupantes, se eviten ciertas medidas correctoras que consideramos contraproducentes, y se rectifiquen algunos puntos esenciales, a

través de enmiendas parciales cuyos ejes principales se recogen en el despiece. Estas enmiendas han sido presentadas al MEC, a los grupos parlamentarios, a las organizaciones sindicales y a la comunidad universitaria, habiendo recibido importantes muestras de interés y de apoyo.

El seguimiento del Proyecto de Ley durante su trámite parlamentario, la negociación de su desarrollo reglamentario y la incidencia en la consiguiente adaptación de los Estatutos de cada Universidad constituyen uno de los ejes fundamentales de la acción sindical a desarrollar en la Universidad durante este curso. Nos jugamos mucho en ello, pues no es previsible una nueva modificación legislativa a corto ni a medio plazo. Nos cabe la satisfacción de que CC.OO. está dando, más que ninguna otra instancia, cumplida respuesta a este reto.

## **ENMIENDAS DE CC.OO. AL PROYECTO DE LEY**

### **Derechos sindicales**

Consideramos inaplazable que se implementen en la Universidad los derechos sindicales recogidos en la legislación posterior a la LRU (LOR, LOLS). En particular, la implantación de instancias de negociación sindical (en los ámbitos estatal, autonómico y de universidad), y la presencia de representantes sindicales en el Consejo de Universidad y en las comisiones de selección.

### **Estructura, selección, evaluación y promoción del profesorado numerario**

Como ya hemos dicho, entendemos que se ha perdido una magnífica ocasión para abordar la simplificación de los cuerpos docentes, reduciéndolos a dos, según se disponga o no de la titulación de doctor. En cualquier caso, consideramos imprescindible precisar la plena capacidad docente de los profesores titulares de Escuela Universitaria, y su posibilidad de promoción por concurso de méritos cuando estén en posesión del título de doctor. Igualmente consideramos imprescindible regularizar la situación de los maestros de taller, mediante su integración en distintos cuerpos según su titulación.

También hemos hecho notar que no se ha abordado en profundidad la revisión de los mecanismos de selección. CC.OO. sigue proponiendo un cambio radical, mediante la consideración de dos fases claramente diferenciadas: la de capacitación académica, y la de adecuación a la plaza. Frente a ello, se propone una simple recomposición en los tribunales que no sólo consideramos ineficaz sino también contraproducente y lesiva para la autonomía universitaria. Por ello, como mal menor, defendemos el mantenimiento de la situación actual, a la espera de una reforma en profundidad.

Finalmente, consideramos inaceptable que se pretenda no sólo mantener sino "legalizar" el actual mecanismo de evaluación de la investigación individual mediante una comisión nacional al efecto, mecanismo ampliamente contestado por distintos sectores, y en particular por todas las organizaciones sindicales.

## **Profesorado contratado**

Seguimos considerando excesivamente rígida la nueva estructura, dada la heterogeneidad de situaciones existentes entre las distintas universidades. Entendemos que la organización del profesorado contratado debería ser uno de los aspectos más abiertos a la regulación por parte de las propias universidades.

Por otra parte, resulta incomprensible que se siga negando el contrato laboral para el profesorado contratado, manteniendo la contratación administrativa para el colectivo.

Por último, proponemos simplificar las categorías de ayudantes y reforzar su carácter de profesorado en formación en dedicación exclusiva.

## **Edad de jubilación y régimen de incompatibilidades**

Mención aparte merecen las modificaciones propuestas en relación a la edad de jubilación de los profesores numerarios, y al régimen de incompatibilidades. Entendemos precipitada la introducción de estos temas que, por otra parte, no constituyen propiamente una modificación ni actualización de la LRU. En efecto, no aparecían en la exposición inicial de motivaciones y objetivos, ni figuraban en los textos previos del proyecto de Ley, hasta el punto de no haber sido negociados en la Mesa de Universidades.

CC.OO. se muestra dispuesta a negociar estos aspectos puesto que la situación actual no resulta satisfactoria. Con todo, entendemos que cualquier modificación debería ir precedida de un detallado análisis de las circunstancias que deben concurrir, de los efectos derivados, de los mecanismos de implantación, etc. y, en particular, debería ir acompañada de las correspondientes medidas sobre cómputo de plantillas, profesores eméritos y demás aspectos complementarios.

En conclusión, proponemos posponer cualquier modificación sobre estos temas hasta un estudio más pormenorizado.

## **REUNIONES CON GRUPOS PARLAMENTARIOS**

Las enmiendas propuestas por la Federación de Enseñanza de CC.OO. al Proyecto de Ley de Modificación de la LRU han sido presentadas a los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Convergència i Unió y Centro Democrático y Social.

El Proyecto de Ley ha tenido tres prórrogas para la presentación de enmiendas por los grupos, acabándose el último y definitivo plazo reglamentario el día 28 de octubre para su presentación en la Comisión del Congreso.

La receptividad a nuestras propuestas ha tenido una diferente acogida, pero, en general, nuestra iniciativa ha sido considerada positiva, ya que ha motivado la reflexión en los grupos y ha ofrecido una visión distinta de la que tenían como

punto de partida. Nuestra opinión en algunos casos resulta complementaria de las posturas de los grupos parlamentarios.

Las incorporaciones que los grupos parlamentarios hagan en nuestras enmiendas y, por tanto, la repercusión de nuestros contactos podremos valorarlas en profundidad en el siguiente T.E.